



248

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de octubre de dos mil nueve, siendo las 16:00 horas se reúne en el Salón Tomás Moro del Senado el Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 36/08 caratulado "ROMANO, Carlos Antonio, Juez del Tribunal de Familia Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, s/ BORINSKY, Ricardo - Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Luis Esteban Genoud, los señores Conjueces doctores Eduardo Raimundo Hooft, Hugo Raúl Felicetti, Javier Luis Octavio Carbone y Carlos Luis Brusa y los señores Legisladores Jesús Porrúa, Santiago Andrés Nardelli, Armando Daniel Abruza y María de la Paz Dessy. Los señores Jurados doctores Hooft, Felicetti, Carbone, Brusa, Porrúa, Nardelli, Abruza y Dessy prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Gustavo Soos. Configurándose el quorum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que competa a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?.

A continuación los doctores Genoud, Brusa, Porrúa, Nardelli, Abruza y Dessy dijeron: 1) Que la denuncia que nos convoca ha cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento y que sin ingresar en este estado, en el estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ella expuestos, consideran que resultan atrapados por la Jurisdicción del Tribunal, no obstante su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.

II) Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescripto en el art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar la instrucción de un sumario sobre la totalidad de los hechos que motivaron la denuncia. El mismo deberá ser realizado por el Cuerpo de Instructores creado por la presente ley y estar concluido en el plazo establecido en el art. 29 del referido texto legal.-----

Seguidamente los Dres. Carbone, Hoofi y Felicetti fundan su voto por la negativa, merituando para ello las siguientes consideraciones: En primer lugar la grave articulación sugerida en relación a que el denunciado habría realizado actos y manifestaciones de incontestable contenido discriminatorio, no parece prima facie ser tal, ya que por mas desafortunadas e injuriantes que pudieran considerarse las expresiones aludidas no parecen frontalmente asumidas en detrimento del justiciable -Dr. Borinsky- ni que hubieran tenido en la causa un contenido orientativo de la decisión final asumida. En segundo lugar las irregularidades que supuestamente pudieron haberse producido en el desarrollo de un proceso atípico como el previsto por el art. 264 ter del Código Civil, han tenido y tienen posible enmienda en el cúmulo de recursos que se habrían deducido en contra de aquellas irregularidades no ameritando todo ello, sin más, el petitório de apertura del proceso ante este Jurado de Enjuiciamiento.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por MAYORÍA de los miembros presentes, RESUELVE:-----

PRIMERO: Declarar la jurisdicción del Tribunal para entender en la presente causa sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, el que será efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 de la ley 13.661).-----

SEGUNDO: Ordenar la instrucción del sumario de conformidad a lo prescripto en el art. 27 de la normativa aplicable.-----



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

TERCERO: Tener presente la reserva del Caso Federal efectuada por el Dr. Romano en su presentación de fs. 171/172.-----

CUARTO: Notificar al Magistrado denunciado la presente, para que en el marco del art. 29 haga las presentaciones que estime corresponder por el término de diez (10) días.-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las hs., firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe.-----

Dr. LUIS ESTEBAN GENUOL
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
de la Provincia de Buenos Aires

[Firmas manuscritas de los miembros del Jurado]

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

